

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERGIO LUIS BAQUERO DUARTE
DEMANDADO: DEINER ALFONSO AMAYA MOLINA
RADICACION: 44-378-40-89-001-2019-00142-00

Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **YOLIMA URIANA SUAREZ**, por ser procedente, de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la Quinta parte (1/5) del excedente del Salario Mínimo Mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **DEINER ALFONSO AMAYA MOLINA**, identificado con la cedula de Ciudadanía 1.121.299.499 como empleado del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**, Hasta la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y/o pagador de esa entidad a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez